



Plan de Participación del Público



Introducción

La Comisión de Planificación Regional del Valle de Delaware (DVRPC, o “la Comisión”) cuenta con una larga tradición de participación y compromiso del público en las iniciativas de planificación a nivel regional y de transporte. A lo largo de la historia de la DVRPC, el principio básico de la participación del público sigue siendo el mismo: llegar a la mayor cantidad posible de miembros del público e impulsar su participación en los procesos de toma de decisiones. Las personas responsables de la toma de decisiones y la planificación y el público pueden compartir sus opiniones y formar mutuamente una visión de la comunidad, del condado y de la región.

El *Plan de Participación del Público* de la DVRPC está diseñado como un recurso para que el Consejo y el personal de la DVRPC y el público en general comprendan mejor la estrategia y los procedimientos generales de participación del público estipulados por la Comisión, así como los mandatos federales que informan la participación pública de la DVRPC. El plan refleja el compromiso de la DVRPC para lograr un proceso de participación transparente y proactivo que aspire a involucrar a todos los residentes de la región del Área Metropolitana de Filadelfia.

¿Qué es la DVRPC?

La Comisión de Planificación Regional del Valle de Delaware (DVRPC) se creó en 1965 a través de la celebración de un pacto interestatal entre Pensilvania y Nueva Jersey. Esta Comisión se encarga de la planificación del crecimiento y el desarrollo biestatal del Área Metropolitana de Filadelfia y se desempeña como una Organización de Planificación Metropolitana (MPO) para la región del Área Metropolitana compuesta por nueve condados. Una MPO es una organización regional responsable de la planificación general del transporte y la programación de las áreas urbanizadas. Asimismo, también es responsable de la aprobación de fondos federales para el transporte en la región. La ley federal exige la formación de una MPO para aquellas áreas urbanas que cuenten con una población de más de 50,000 habitantes.

Visión y misión

La Comisión de Planificación Regional del Valle de Delaware es la Organización de Planificación Metropolitana designada a nivel federal para una diversa región de nueve condados en dos estados: Bucks, Chester, Delaware, Montgomery y Filadelfia en Pensilvania y Burlington, Camden, Gloucester y Mercer en Nueva Jersey.

La visión de la DVRPC para la región del Área Metropolitana de Filadelfia es lograr una región próspera, innovadora, equitativa, resiliente y sostenible que aumenta las opciones de movilidad al invertir en un sistema de transporte moderno y seguro; protege y preserva nuestros recursos naturales al crear comunidades saludables; y fomenta mayores oportunidades para todos.

La misión de la DVRPC es lograr esta visión al convocar a la mayor cantidad de socios para informar y facilitar la toma de decisiones basada en datos. Estamos comprometidos con toda la región y nos esforzamos para ser líderes e innovadores al explorar nuevas ideas y crear mejores prácticas.

Adoptado por el Consejo de la DVRPC en septiembre de 2017.

Las actividades de una MPO

La DVRPC es la MPO asignada para la región del Valle de Delaware y por lo tanto, es la encargada de impulsar los tres importantes procesos continuos de planificación que son los siguientes: el desarrollo y la adopción de un plan a largo plazo, la adopción y la administración de un Programa de Mejora del Transporte y la elaboración del programa de trabajo de planificación anual.

Planificación a largo plazo

A la DVRPC se le atribuye la responsabilidad de desarrollar un plan regional con un plazo límite de más de 20 años, con proyecciones a largo plazo relacionadas con las tendencias demográficas, del uso de la tierra, laborales y de movilidad que determinarán la manera en que se invertirán los fondos federales para el transporte. El plan a largo plazo de la DVRPC se ha extendido más allá del tradicional factor de transporte para abarcar el uso de la tierra, la competencia económica, la gestión ambiental y las cuestiones relacionadas con la equidad. Se han considerado todos estos factores debido a que el transporte se encuentra afectado por y afecta a cada uno de estos componentes.

La planificación a largo plazo cuenta con un componente importante de participación del público, que puede incluir talleres destinados a la elaboración de visiones, otros eventos públicos, reuniones de grupos focales, relación con los grupos de interés, boletines informativos y encuestas. Antes de adoptar la planificación a largo plazo, se debe desarrollar un período para comentarios del público de al menos 30 días.

Planificación del transporte

El Programa de Mejora del Transporte (TIP) representa una lista acordada de proyectos prioritarios. El TIP incluye todos los proyectos para los que se anticipa la disposición de fondos federales en conjunto con aquellos proyectos que no son financiados por el gobierno federal, pero que son importantes a nivel regional. En Pensilvania y Nueva Jersey, cada TIP cubre un período de cuatro años y se actualiza cada dos años.

La DVRPC solicita la opinión del público para ayudar a establecer las prioridades del TIP. El período para comentarios del público debe ser al menos de 30 días y las reuniones públicas le brindan al público la oportunidad de formular preguntas sobre los procesos y los proyectos del TIP. La DVRPC ejecuta el proceso de participación del público del TIP en conjunto con el Departamento de Transporte de Pensilvania (PennDOT) y el Departamento de Transporte de Nueva Jersey (NJDOT) a los fines de cumplir con los requisitos que la legislación federal estipula para ambos estados y con las normativas establecidas para los proyectos financiados por la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito (FHWA) que se encuentran incluidos en el TIP. En el caso de los TIP para Nueva Jersey, las reuniones de comentarios del público se llevan a cabo en conjunto con el NJDOT y también representan una oportunidad para opinar sobre el borrador del Programa de Mejora del Transporte Estatal de Nueva Jersey (a menudo denominado STIP). En el caso de los TIP para Pensilvania, las actividades de participación del público de la DVRPC también cumplen con los requisitos de participación pública establecidos en la sección 5307 para la autorización de fondos del PennDOT, Fondos de Fórmula para proyectos federales de tránsito.

La DVRPC emplea una función para comentar en línea el TIP y a la cual puede acceder el público, además de enviar los comentarios a través de métodos más tradicionales, como cartas o fax. A los fines de asistir al público para que estos puedan acceder y revisar el TIP, se pueden trazar fácilmente y en línea proyectos específicos al visitar www.dvrpc.org/TIP.

La DVRPC ha adoptado memorandos de entendimiento (MOU) con Pensilvania y Nueva Jersey, en los cuales se definen los procedimientos para efectuar enmiendas y modificaciones a los TIP. Dichos acuerdos entre los estados, operadores de transporte público y la DVRPC no solo esbozan las enmiendas importantes y aquellas de menor rango sino también el grado de revisión pública estipulado para cada tipo de medida. Se incluyen los MOU en cada documento del TIP.

Programa de trabajo de planificación anual

Un programa de trabajo de planificación anual (a menudo denominado Programa de trabajo) incorpora los programas de planificación y las actividades de apoyo de una MPO y sus gobiernos integrantes durante un período específico o año fiscal. El año fiscal de la

DVRPC comprende desde el 1 de julio hasta el 30 de junio. La DVRPC desarrolla el programa de trabajo todos los años en conjunto con el Consejo, los comités y los socios de planificación a los fines de reflejar las necesidades de planificación a corto plazo de la región. La DVRPC solicita los comentarios del público mientras elabora el Programa de trabajo como también durante el período para comentarios del público que dura al menos 30 días. Se aceptan los comentarios enviados por correo postal, fax y correo electrónico.

Otras actividades

Además de estas tres actividades obligatorias, la DVRPC lleva a cabo varias otras actividades de planificación regional que se describen con mayor detalle en el sitio web de la Comisión (www.dvrpc.org). Varios de estos otros proyectos y áreas del programa también brindan la oportunidad para que el público participe y emita su opinión.

El Consejo de la DVRPC

La DVRPC es regida por un consejo encargado de la toma de decisiones, que está compuesto por 18 representantes del estado, del condado y de la ciudad a los que pertenecen los gobiernos integrantes de la región, así como por varios miembros sin derecho a voto. El gobernador de cada estado cuenta con tres representantes nombrados. Cada condado goza del derecho a voto al igual que las ciudades de Camden, Chester y Trenton. El comité ejecutivo del Consejo representa un subconjunto de 10 miembros, de los cuales al menos dos son miembros rotativos entre los miembros del Consejo para el condado.

Todas las reuniones del Consejo de la DVRPC son abiertas para que asista el público e incluyen la oportunidad de formular observaciones públicas. Los avisos sobre las fechas y los lugares de reunión del Consejo de la DVRPC se publican reglamentariamente en los periódicos de referencia al comienzo del año calendario. Como parte de su función de aumentar la participación pública, la DVRPC fomenta la elaboración de comentarios públicos acerca de las medidas aproximadamente 10 días antes de que se celebre la reunión del Consejo.

Los comités de la DVRPC

Los comités de la DVRPC brindan asesoramiento al Consejo acerca de problemas regionales específicos mientras se aseguran que las partes interesadas, incluidos los gobiernos integrantes y los residentes interesados, tengan la oportunidad de participar en el proceso de planificación. En el sitio web de la DVRPC se publican las fechas en las que se llevarán a cabo las reuniones. Todas las reuniones del comité son abiertas al público.

Se avisa sobre todas las reuniones llevadas a cabo por el comité permanente de la DVRPC aproximadamente 10 días antes de cada reunión. La notificación pública incluye una copia del borrador de la agenda, la fecha, la hora y el lugar de la reunión. Es posible

que se produzcan cambios en la agenda incluso hasta el día indicado para celebrar la reunión. Pueden ofrecerse servicios auxiliares, como por ejemplo servicios de interpretación, a las personas que los soliciten al menos siete días antes de una reunión pública. Las solicitudes recibidas serán satisfechas en la medida de lo posible. Se encuentra disponible información sobre las fechas y las agendas de las reuniones en el sitio web de la DVRPC (www.dvrpc.org).

La Fuerza de Tarea de Participación Pública

Desde la década de 1970, la DVRPC ha mantenido un foro permanente para que el público participe en el proceso de planificación regional. Este foro ha adoptado varias formas a lo largo de los años a los fines de lograr abarcar todas las necesidades del público y de la Comisión. En octubre del 2011, el Consejo de la DVRPC adoptó medidas para reemplazar el Comité Regional Permanente de Ciudadanos de la DVRPC por una Fuerza de Tarea de Participación Pública (PPTF) que comprendía a los miembros designados y a los miembros generales. La misión de la Fuerza de Tarea es proporcionar un acceso continuo a los procesos de planificación y de toma de decisiones a nivel regional, revisar oportunamente los problemas, desempeñarse como un conducto para el intercambio de información entre la DVRPC y las organizaciones y comunidades en toda la región y asistir a la Comisión en la ejecución de las estrategias de difusión pública.

Las ciudades y los condados integrantes representados en el Consejo de la DVRPC pueden designar miembros para que formen parte de la PPTF. Los miembros generales se seleccionan a través de un proceso anual de inscripción. Los miembros de la Fuerza de Tarea desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y pueden prestar servicios durante un máximo de dos períodos consecutivos. Las reuniones se celebran aproximadamente cada seis semanas, o según sea necesario. Se escogen a dos miembros de la Fuerza de Tarea para que formen parte del Comité Regional Técnico (a menudo conocido como RTC), el cual es el encargado de revisar las enmiendas a los TIP y otras medidas y además, de brindar asesoramiento al Consejo de la DVRPC. Los miembros de la Fuerza de Tarea también pueden participar en otros comités de la DVRPC y en comités consultivos de estudios.

Además de la diversidad geográfica, la PPTF se esfuerza por representar la diversidad en términos de razas, etnias, factores culturales, géneros, grupos etarios y economía de la región por medio de la selección de miembros provenientes de la región del Área Metropolitana de Filadelfia que contribuyen a través de sus propias experiencias individuales. Si bien no es obligatorio que representen a un segmento en particular de la población, los candidatos ideales para que formen parte de la Fuerza de Tarea de Participación Pública pueden pertenecer a una o más de las siguientes organizaciones o grupos demográficos:

- asociaciones cívicas regionales;
- grupos de personas con discapacidades físicas o intelectuales;
- grupos minoritarios;
- grupos demográficos con un manejo limitado del inglés (LEP);
- grupos consultivos sobre cuestiones de transporte o tránsito;
- personas pertenecientes a grupos poblacionales de ingresos bajos;
- adultos mayores;
- organizaciones que financian el acceso a viviendas asequibles;
- grupos ecologistas;
- grupos pertenecientes al movimiento de justicia ambiental;
- organizaciones de salud pública;
- grupos voceros de peatones o ciclistas;
- programas de jóvenes;
- organizaciones dedicadas al desarrollo comunitario;
- organizaciones dedicadas al desarrollo económico;
- organizaciones comerciales del sector privado, y
- organizaciones étnicas.

Para obtener más información, visite la página de la PPTF que aparece en www.dvrpc.org. Asimismo, también se encuentra disponible información si se pone en contacto con la Oficina de Comunicación y Participación al 215-592-1800.

Los mandatos relacionados con la participación del público

Un conjunto de mandatos federales orientan las iniciativas generales de participación del público de la DVRPC. En conjunto, estas leyes establecen las bases para la participación del público y garantizan que en cada proyecto que comience la Comisión se consideren los comentarios del público, involucre la participación de los residentes del Valle de Delaware en el proceso de planificación y brinde un registro público transparente.

Estas directrices y requisitos se abordan en el Apéndice A y constituyen la base de la estrategia de difusión y los procedimientos en curso de la DVRPC.

La estrategia de participación del público de la DVRPC

La DVRPC cree que se debe llevar a cabo una planificación con respecto a los aportes del público. Las decisiones que toma la Comisión tienen un impacto sobre el futuro de todos aquellos que viven y trabajan en la región del Valle de Delaware. La DVRPC se compromete a comprender las diversas necesidades e inquietudes del público como también de las organizaciones sin fines de lucro, los intereses comerciales y los gobiernos locales. A continuación se describe la estrategia que resume la filosofía de la DVRPC y la intención de situar la participación del público entre las principales prioridades.

¿Qué es la participación del público?

La participación del público es el proceso mediante el cual se consulta a las personas, las organizaciones, las agencias y las entidades gubernamentales interesadas y afectadas por el proceso de toma de decisiones y se las incluye en él.

Dicha participación está compuesta por tres procesos relacionados y que a menudo se superponen: la difusión de la información, la consulta y la participación de las partes interesadas.

1. La difusión de la información se refiere a la disponibilidad y distribución de la información oportuna y relevante sobre los programas y los proyectos de la DVRPC.
2. La consulta se refiere al intercambio de información entre las MPO, las agencias de ejecución y las partes interesadas.
3. Las partes interesadas son personas, grupos o instituciones que tienen un interés en el resultado de un proyecto. El término también se aplica para aquellos que se encuentren posiblemente afectados por un proyecto.

Asimismo, los siguientes ocho criterios también pueden emplearse para definir una participación efectiva del público:

- transparencia e integridad;
- coordinación;
- información;
- idoneidad;
- receptividad;
- inclusión;
- supervisión y evaluación;
- aprendizaje e intercambio.¹

Nuestra filosofía

La DVRPC considera que el compromiso y la participación efectiva del público constituyen un proceso dinámico y constante que es fundamental para cumplir con las necesidades futuras de transporte y uso de la tierra además de las inquietudes económicas de todos los residentes de la región del Área Metropolitana de Filadelfia. A los fines de ejecutar cualquier plan regional o proyecto específico al lugar, es necesario que existan medidas de cooperación y coordinación entre el sector público, privado y sin fines de lucro como también con el público en general.

¹ *Planning Aid for Scotland*, “SP=EED™ Scottish Planning= Effective Engagement and Delivery: A Practical Guide to Better Engagement in Planning in Scotland”, visitado el 27 de marzo del 2012, www.planningaidscotland.org.uk/.

No se puede lograr una planificación efectiva sin la opinión y la cooperación de los residentes. La Comisión se compromete a promover y sostener un programa receptivo de participación del público que respalde y busque activamente la opinión de los ciudadanos y las respuestas oportunas en todos los niveles de planificación.

A través de un programa de orientación y la interacción continua con la Oficina de Comunicación y Participación de la DVRPC, se informa a cada miembro del personal sobre la importancia de la participación del público. Incluso cuando ellos no están en contacto directo con el público en general, saben que su trabajo genera un impacto en la manera en que nuestra región funciona y cómo el público percibe a la DVRPC.

Metas de la participación del público

Las metas de la participación del público son las siguientes:

1. Brindar oportunidades a las partes interesadas para identificar las inquietudes y prioridades regionales.
2. Fomentar el compromiso ciudadano entre las diversas audiencias, incluidos los grupos tradicionalmente desatendidos.
3. Aumentar la conciencia ciudadana acerca de las oportunidades y las actividades para participar activamente en los planes y los programas de la DVRPC.
4. Recibir aportes valiosos del público a los fines de informar la planificación y el proceso de toma de decisiones.
5. Informar y educar a las partes interesadas, compartir información y aumentar la conciencia en general acerca de los problemas y las actividades relacionadas con la planificación, el uso de la tierra, la economía, el medioambiente, la equidad y el transporte en la región del Valle de Delaware.

Objetivos de la participación del público

A los fines de garantizar que la DVRPC cuente con un proceso de compromiso proactivo e importante por parte del público, que proporcione información completa, anuncios públicos emitidos oportunamente y aportes valiosos a los procesos de toma de decisiones y a la vez respalde el compromiso inicial y continuo para el desarrollo de los planes y los proyectos regionales, la Comisión busca cumplir con los siguientes objetivos:

- La diseminación de información será amplia y se utilizarán múltiples canales de comunicación para comprender las necesidades de la región y fortalecer el proceso de elaboración de políticas regionales.
- La circunscripción de la DVRPC se ampliará al aumentar las comunicaciones entre los sectores públicos y privados y de índole intergubernamental y al comunicarse con aquellos que no reciben atención dentro de la región.

- La Comisión garantizará que los ciudadanos gocen de numerosas oportunidades para participar en el proceso de toma de decisiones con respecto a los proyectos y los planes regionales, que incluirán entre otros, a los TIP y los LRP.
- Cuando sea posible, la DCRPC coordinará la estrategia de participación del público con los procesos continuos de compromiso del público pertenecientes a los gobiernos integrantes a fin de realzar la participación del público y comunicarse con nuevas partes interesadas.

Desarrollo del plan de participación del público

Las normas federales exigen la participación de las partes interesadas en el desarrollo de los planes de transporte. La Ley para Arreglar el Transporte Terrestre de Estados Unidos (FAST) define el término “partes interesadas” como todo aquel ciudadano, organismo público afectado, representante de los empleados del transporte público, puerto público, transportista de carga, proveedor de servicios de transporte de cargas, proveedor privado de transporte, representante de los usuarios del transporte público, representante de los usuarios de pasarelas peatonales y de la infraestructura relacionada con el ciclismo, representante de las personas discapacitadas, y otras partes interesadas.

La DVRPC puso en marcha y a disposición un proceso de elaboración y presentación de comentarios del público y de revisión a los ciudadanos, socios federales y estatales de planificación y otras partes interesadas para que participen a los fines de desarrollar inicialmente este plan en 2014. En 2018 se realizaron enmiendas en este proceso cuando la Comisión actualizó el Apéndice B: Acceso a la política de registros del presente documento.

Evaluación de las actividades de participación del público

El plan de participación del público de la DVRPC no es un documento estático, sino por el contrario, una estrategia en constante cambio a los fines de cumplir con las necesidades de difusión pública de los planes y programas de la DVRPC. No existe un único enfoque para abordar la interacción del público y la difusión y la participación en proyectos específicos puede ser diferente. Los residentes de esta región también pueden no ser un grupo homogéneo. Por lo tanto, los métodos de difusión también pueden diferir según el público destinatario. A la vez, a los fines de conservar un programa de participación exitoso, la Comisión debe evaluar los aspectos que funcionaron y aquellos que no lo hicieron en el proceso de participación del público.

La Administración Federal de Carreteras (FHWA) recomienda incluir los siguientes puntos para lograr una participación efectiva del público:

- Definir claramente el propósito y los objetivos para iniciar un diálogo público acerca de los problemas de transporte.

- Identificar específicamente los grupos de ciudadanos que se verán afectados y otros grupos de partes interesadas por los planes y programas que están en desarrollo.
- Identificar las técnicas para involucrar a los ciudadanos en el proceso.
- Incluir procedimientos de notificación que se dirijan efectivamente a los grupos afectados.
- Desarrollar métodos y medidas para evaluar la efectividad del programa de compromiso del público.
- Desarrollar técnicas de educación y asistencia que permitan facilitar una comprensión ciudadana precisa y completa acerca de los problemas de transporte.
- Realizar un seguimiento por medio del cual se pueda demostrar que las personas responsables de la toma de decisiones consideran seriamente los aportes de los ciudadanos.
- Solicitar comentarios de retroalimentación de los ciudadanos y partes interesadas acerca de la efectividad del proceso de interacción ciudadana.²

La DVRPC emplea medidas de rendimiento, análisis (sitio web, redes sociales y correo electrónico), evaluaciones de eventos y encuestas en Flash para determinar la efectividad de sus iniciativas de participación del público. El personal supervisará y evaluará periódicamente las actividades de participación del público y registrará las iniciativas en informes mensuales que se pondrán a disposición del Consejo de la DVRPC y el público en general, mediante previa solicitud. Los registros de la participación del público y las iniciativas de difusión también se incluirán en los documentos obligatorios de la DVRPC, en especial en los TIP y los LRP. Los métodos de evaluación pueden incluir tanto datos cuantitativos como métodos cualitativos.

Procedimientos de participación del público: involucrar a la región

Con el objetivo de fomentar el desarrollo de un proceso de participación del público que sea enriquecedor y diverso, las partes interesadas deben estar informadas e instruidas acerca de los problemas regionales como también de los proyectos planificados y aquellos en curso. La DVRPC utiliza las siguientes estrategias para garantizar que todas las audiencias reciban de manera oportuna toda la información disponible en una variedad de formatos y que existan diversas oportunidades para que se involucren los ciudadanos.

Reuniones públicas y otros eventos

Cuando se considere apropiado, se programarán reuniones abiertas, jornadas de puertas abiertas, talleres y sesiones informativas, para brindar mayores oportunidades para que asista el público en general y los grupos interesados (por ejemplo, se pueden organizar reuniones por la tarde o durante la hora del almuerzo o bien, durante los fines de semana)

² *Federal Highway Administration, Transportation Planning Capacity Building Program. "The Transportation Planning Process Key Issues: A Briefing Book for Transportation Decision makers, Officials, and Staff." www.transit.dot.gov/about/regional-offices/region-4/transportation-planning-process-key-issues-briefing-book. Visitado el 3 de abril del 2018.*

de acuerdo con la disponibilidad del personal y los recursos. Además, la Comisión despliega una cantidad de estrategias oportunas de participación del público que pueden comprender sesiones de escucha de opiniones, ejercicios que se proporcionarán en el lugar, encuestas en línea e investigaciones cualitativas para recolectar aportes. Los comités permanentes de la PPTF y la DVRPC también constituyen recursos para obtener aportes valiosos y difundir información.

Se celebrarán las reuniones públicas antes de la adopción de los TIP y los LRP de la DVRPC y la ejecución de otras enmiendas importantes. Se debe obtener la autorización del Consejo de la DVRPC para proceder con la distribución pública de los materiales correspondientes, con la apertura de los períodos para comentarios del público y con la celebración de reuniones públicas.

Cuando sea posible, las reuniones se llevarán a cabo en lugares que cumplan con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y que sean convenientes para el tránsito público. Se atenderán aquellas solicitudes de intérpretes en Lengua de Señas u otros servicios auxiliares si se solicitan con siete días de anticipación. Cuando la DVRPC tenga conocimiento acerca de una comunidad que esté compuesta por una población con limitado manejo del inglés dentro del área de estudio, el personal se encargará de organizar los servicios de interpretación en Lengua de Señas de manera proactiva y fomentar la disponibilidad de los servicios de asistencia idiomática.

Cuando corresponda, se ejecutarán técnicas de visualización a través de las actividades de participación del público de la DVRPC a los fines de asistir al público para que comprenda los planes propuestos. Entre algunos ejemplos de las técnicas de visualización se pueden mencionar bocetos, dibujos, ilustraciones artísticas, modelos físicos y mapas, fotografías que simulen las condiciones, videos, imágenes modeladas por computadora, herramientas de planificación de escenarios basadas en los sistemas de información geográfica (GIS), mapas de gran tamaño, mapas web, presentación de diapositivas y simulaciones por computadora.

Notificación de las reuniones y los eventos

Reuniones del Consejo de la DVRPC

Las fechas programadas de las reuniones del Consejo de la DVRPC se publicarán anualmente en los periódicos de circulación general de Nueva Jersey y Pensilvania. Todo cambio de fechas, horarios o lugares donde se llevarán a cabo las reuniones se notificará al menos 48 horas antes de su hora de inicio.

Reuniones públicas de los procesos de planificación en curso

Se requiere la notificación de las reuniones públicas sobre los planes a largo plazo de la DVRPC, su adopción y sus enmiendas, como también de las reuniones públicas y la adopción de los TIP, a través de anuncios legales que se publicarán en periódicos de

circulación general como también en periódicos destinados a minorías y redactados en idiomas alternativos. Asimismo, la DVRPC enviará un aviso a la prensa en el cual anunciará las reuniones públicas y el período de comentarios públicos sobre estos procesos importantes.

Otras reuniones patrocinadas por la DVRPC

Todas las reuniones patrocinadas por la DVRPC que son abiertas al público también se publican en el calendario de eventos que figura en la siguiente página www.dvrpc.org.

La reunión pública inicial o las actividades utilizadas para comenzar con el despliegue de un proyecto o estrategia de compromiso público importante se anunciarán en líneas generales a los medios de comunicación, como también a los gobiernos estatales, del condado y de los municipios que estén involucrados directamente en el evento. El envío de notificaciones previas dependerá del proyecto y los plazos. No obstante, se deberá enviar una notificación con una anticipación mínima de 15 días en el caso de los eventos de participación del público. Se actualizarán periódicamente las bases de datos de correos electrónicos y de correos postales para garantizar el envío correcto de notificaciones a la mayor cantidad de contactos posibles. Asimismo, también se enviarán notificaciones sobre las reuniones a las bibliotecas, centros comunitarios, organizaciones, escuelas, municipalidades y otras entidades según sea necesario. Se puede consultar a las organizaciones comunitarias y a otros grupos sin fines de lucro en calidad de recursos a los fines de llegar a otras dependencias de manera más efectiva.

Notificación del período para comentarios del público

Con respecto a las normas federales, la DVRPC concederá una cantidad apropiada de tiempo para que los ciudadanos revisen los documentos borradores. La duración del período de revisión y del período para comentarios del público debe ser de al menos 30 días para los TIP, los LRP y otros documentos importantes, y de al menos 45 días para la revisión de aquellos cambios importantes al plan de participación del público de la Comisión. El plan de participación del público puede estar sujeto a cambios menores que no incurrir en un período para comentarios del público de 45 días. Se publicarán las principales acciones de la Comisión en avisos legales que se incluirán en varios periódicos regionales, incluidos en periódicos escritos en español.

Los documentos borradores que deben ser sometidos a revisión pública se enviarán a las bibliotecas regionales, al centro de recursos de la DVRPC y a otros lugares comunitarios, según lo determine el personal. El sitio web de la DVRPC contiene los documentos borradores para ser revisados como también otros avisos públicos e información importante. Asimismo, también se enviarán materiales a los gobiernos tribales para que los revisen.

Uso de los comentarios del público

Se deben recolectar todos los aportes públicos provenientes del más amplio rango de partes interesadas que sea posible. Siempre que sea posible y apropiado, se deben utilizar los comentarios del público para informar sobre el alcance del trabajo, los planes y los programas.

El personal de la DVRPC es responsable de responder los comentarios recibidos durante el período de revisión pública de una manera oportuna o enviando los comentarios públicos originales a las correspondientes agencias regionales, patrocinadores del proyecto, socios de planificación o gobiernos integrantes para que los respondan.

Se considera que los comentarios públicos enviados a la DVRPC durante el período para comentarios del público forman parte de los registros públicos. Se actualizarán los resúmenes de los comentarios recibidos, se los pondrá a disposición al público y se los enviará a las personas encargadas de la toma de decisiones para que los tomen en cuenta en la elaboración de las medidas a ejecutar. Se revisarán los comentarios del público y se los enviará a la agencia correspondiente además de los diversos comités consultivos y al Consejo de la DVRPC para que sean tomados en cuenta antes de la medida final que tome el Consejo.

Si el documento, plan o TIP final varía considerablemente de aquél que se pusiera a disposición para ser sometido a comentarios y revisión del público, la DVRPC proporcionará un resumen de los cambios y podrá establecer un período adicional para comentarios, de ser necesario.

Comentarios del público sobre las medidas del Consejo

Las reuniones del Consejo de la DVRPC incluirán un período para los comentarios del público con respecto a las medidas comprendidas en la agenda y aquellas que no están en ella durante el estudio de los negocios. Sin embargo, el presidente del Consejo puede limitar la duración de los comentarios o bien, brindar otras opciones para presentarlos si lo considera necesario.

Los ciudadanos también podrán emitir comentarios sobre las medidas del Consejo mediante un formulario para hacer comentarios en línea que encontrarán en el sitio web de la DVRPC, disponible en: www.dvrpc.org/GetInvolved/BoardActionItems/. Se publicará la información relacionada con las medidas del Consejo aproximadamente 10 días antes de la reunión programada. Se podrá acceder al formulario para hacer comentarios en línea hasta las 12:00 p. m. del día anterior a la reunión del Consejo. Los ciudadanos también podrán enviar comentarios:

- Por medio del servicio de correo postal de los Estados Unidos (a/c Office of Communications and Engagement, DVRPC, 190 N. Independence Mall West, 8th Fl., Philadelphia, PA 19106).

- Por fax al 215-592-9125.
- Por correo electrónico a public_affairs@dvrpc.org.

Asimismo, los ciudadanos podrán enviar los comentarios públicos al Consejo sobre cuestiones que no están relacionadas con las medidas mediante un formulario similar para hacer comentarios que también está disponible en www.dvrpc.org/GetInvolved/BoardActionItems/, y que se encuentra habilitado permanentemente.

El personal de la DVRPC hará un seguimiento de las preguntas o los comentarios. Todos los comentarios del público que hayan sido presentados se enviarán a los miembros del Consejo de la DVRPC en su totalidad. La DVRPC se reserva el derecho de borrar aquellos comentarios presentados que sean ofensivos, contengan lenguaje inapropiado o no estén relacionados con el tema. Se encuentra disponible un archivo de los comentarios recibidos y las respuestas brindadas en el sitio web de la DVRPC junto con las actas de las reuniones del Consejo.

Herramientas de comunicación de la DVRPC

La DVRPC emplea una variedad de herramientas de comunicación, que incluyen, entre otras, las siguientes: sitio web, boletines informativos de publicación mensual, redes sociales, correos electrónicos en HTML, relaciones con los medios de comunicación y encuestas. El sitio web de la DVRPC es una fuente de información continuamente actualizada sobre cada aspecto del proceso de planificación regional y de transporte. Se encuentra disponible una amplia variedad de materiales de recursos que abarcan todas las esferas de planificación de la DVRPC, como también un calendario de eventos, datos regionales, recursos comunitarios, avisos y programas de las reuniones, información relacionada con las actividades de participación del público e información sobre el Título VI y la justicia ambiental. Asimismo, el sitio web también incluye la información de contacto del personal, de los miembros del Consejo y de los gobiernos integrantes y enlaces de los organismos y municipalidades relacionadas. Se puede traducir el sitio web de la DVRPC, incluso este plan de participación del público, a varios idiomas a través del Traductor de Google.

Se pueden descargar los diversos productos de la DVRPC que incluyen publicaciones, boletines informativos, aplicaciones para páginas web, aplicaciones para mapas interactivos y una galería de mapas. Los productos se encuentran disponibles a través de una búsqueda en línea: www.dvrpc.org/Products/. La DVRPC puede traducir los documentos de la Comisión a cualquier idioma o formato, si es necesario.

El boletín informativo de la Comisión se llama *DVRPC News* y se publica digitalmente todos los meses. En el boletín se suministra información sobre los diversos proyectos y actividades de la Comisión y también incluye datos sobre cómo puede ponerse en contacto

con la Comisión y el personal. El boletín informativo se envía por correo electrónico, se suministra en formato impreso (de solicitarlo) y se publica en línea. Si desea recibir este boletín informativo por correo postal o correo electrónico, comuníquese con la Oficina de Comunicación y Participación al llamar al 215-592-1800, enviar un correo electrónico a public_affairs@dvrpc.org o bien, suscribirse a la lista de correos electrónicos de la Comisión.

Medios de comunicación

La DVRPC a menudo envía comunicados y boletines de prensa a los medios de comunicación impresos y electrónicos en la región. Entre las situaciones que pueden requerir el envío de estos documentos se pueden mencionar los anuncios de los programas de financiación, eventos de gran repercusión inmediata, medidas importantes del Consejo y publicaciones de gran repercusión.

Centro de Recursos de la DVRPC

El Centro de recursos de la DVRPC funciona como un centro de coordinación para los diversos productos que elabora la DVRPC, que incluyen una variedad de folletos, estudios y varios medios de transporte, datos y documentos relacionados con la planificación que se encuentran disponibles tanto en formato digital como impreso. La Comisión también publica un informe anual en el cual se resumen las principales actividades del organismo del año fiscal anterior.

El Centro de recursos está abierto durante el horario normal de oficina. Por otra parte, las personas pueden ponerse en contacto con la Oficina de Comunicación y Participación al llamar por teléfono al 215-592-1800 para concertar una cita. El personal puede ayudar mediante preguntas relevantes de investigación o brindar una copia impresa de una publicación de la DVRPC. Si bien el uso del Centro de recursos es gratis, se pueden aplicar cargos por el uso de determinadas publicaciones o fotocopias de documentos.

Oficina de voceros

La Comisión sustenta una oficina de voceros para fomentar las presentaciones ante residentes, organizaciones y comunidades. El personal de la DVRPC, que comprende a profesionales de una variedad de sectores especializados en la planificación y el transporte, se encuentra disponible para hablar durante las reuniones sobre una diversos de temas, tales como la planificación del tránsito, la planificación del transporte de cargas, la preservación de los espacios abiertos y la seguridad relacionada con el transporte regional. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Comunicación y Participación. El gerente de comunicaciones de la DVRPC recibe las solicitudes de los voceros y expone la situación a los miembros correspondientes del personal.

Metodología del planificador

La DVRPC ha desarrollado una *Metodología del planificador*, la cual está diseñada para brindar una orientación al personal con respecto a los mandatos federales de no discriminación y a la estructuración de un plan de participación del público a nivel de proyectos o estudios. La participación positiva del público puede variar en gran medida, según el tipo y el alcance de un proyecto. La *Metodología del planificador* establece un marco para el desarrollo del compromiso ciudadano ante proyectos específicos, ofrece un “conjunto de herramientas” para las estrategias de participación del público a los fines de cumplir con las metas comprendidas en el plan de participación del público de la DVRPC y se basa en la filosofía de la Comisión, la cual sitúa a la participación del público entre las principales prioridades. La *Metodología del planificador* se encuentra disponible en el sitio web de la DVRPC.

Promoción del compromiso abierto y accesible

La DVRPC está comprometida a desarrollar un proceso de planificación abierto y transparente. Se incluye el documento Acceso a la política de registros de la Comisión en el Apéndice B.

Obtener más información

Para obtener información adicional sobre la DVRPC o la Fuerza de Tarea de Participación Pública, incluir su nombre en nuestras listas de correos electrónicos, o bien si tiene alguna pregunta con respecto a las actividades de participación del público de la Comisión, comuníquese con la Oficina de Comunicación y Participación al enviar un correo electrónico a public_affairs@dvrpc.org, 215-592-1800, o bien al visitar www.dvrpc.org/GetInvolved/.

Última actualización el 28 de diciembre del 2018



Plan de Participación del Público

Apéndice A



Mandatos federales

Legislación federal de transporte

La legislación federal de transporte exige la elaboración de planes de participación del público de la MPO. A comienzos de la década de 1990, la legislación federal de transporte se enfocó cada vez más en que el público participara en la planificación y en el proceso de toma de decisiones. La DVRPC ha publicado un plan formal de participación del público en 2001, con actualizaciones importantes y adicionales en 2004 y 2008.

Las leyes federales relacionadas con el transporte requieren que el público disfrute de un acceso temprano, continuo y razonable a la información y al proceso de toma de decisiones. La MPO deberá hacer lo siguiente:

- Efectuar un aviso público y pertinente sobre las actividades de participación del público y los períodos para comentarios durante los puntos clave de decisión.
- Notificar oportunamente y brindar un acceso razonable a la información sobre el transporte.
- Utilizar técnicas de visualización que ilustren el plan a largo plazo, el TIP y otros proyectos relacionados con el programa de planificación de trabajos de la MPO.
- Suministrar de manera electrónica información disponible (por ejemplo, a través de Internet).
- Suministrar información sobre las reuniones públicas que se celebraron en lugares y horarios convenientes y accesibles.
- Plantear una reflexión explícita sobre los aportes del público que hayan sido recibidos durante el desarrollo del plan a largo plazo y el TIP.
- Presentar el pliego de las condiciones y consideraciones de las necesidades de aquellos que habitualmente no han sido tenidos en cuenta durante la planificación del transporte.
- Brindar oportunidades adicionales de comentarios del público si el plan a largo plazo o el TIP difieren considerablemente de la versión borrador que ha sido revisada por el público.
- Establecer una coordinación con las actividades de participación del público a nivel estatal.
- Realizar una evaluación periódica de la efectividad del plan de participación del público.
- Elaborar un resumen de los comentarios recibidos y la resolución de estos comentarios como también de las consultas con las agencias de planificación federal, estatal, del condado y local que se encuentren afectadas por el proceso de planificación del transporte.

El Título VI y la justicia ambiental

La DVRPC cree firmemente que las leyes comprendidas en el Título VI y la justicia ambiental son inherentes a todos los trabajos completados por la Comisión y deben ser incluidas en todos los aspectos de las actividades de participación del público de la DVRPC. El plan de participación del público, el plan de cumplimiento del Título VI de la DVRPC y *La Justicia Medioambiental de la DVRPC* funcionan en simultáneo para incorporar los mandatos federales del Título VI y la Justicia ambiental a lo largo de todo el programa de trabajo de la DVRPC.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que “Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar en, ni se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación debido a su raza, color u origen nacional, en cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal”.

La DVRPC, en calidad de MPO para la región del Valle de Delaware, funciona como un foro principal en el cual los departamentos estatales de transporte, los proveedores de servicios de transporte público, las agencias locales y el público trabajan en conjunto para desarrollar planes de transporte local y programas que aborden las necesidades de la región. A los fines de cumplir con los requisitos de estas leyes, la Comisión:

- Mejorará las capacidades analíticas para garantizar que el plan a largo plazo y el TIP cumplan con el Título VI.
- Identificará los patrones residenciales, laborales y de transporte de aquellos habitantes de bajos ingresos y que pertenecen a los grupos de minorías para que puedan abordarse sus necesidades y se distribuyan de manera equitativa los beneficios y los costos del transporte.
- Evaluará y, cuando sea necesario, mejorará el proceso de compromiso del público para eliminar las barreras e involucrar a los grupos de minorías, discapacitados, adultos mayores y de bajos ingresos en la toma de decisiones a nivel regional.

En enero del 2007, el Consejo de la DVRPC aprobó el plan de cumplimiento del Título VI, el cual establece un marco para las iniciativas de la DVRPC a los fines de garantizar el cumplimiento con el Título VI como también con cualquier otro mandato incluido en la Justicia ambiental y de no discriminación. El plan fue actualizado en el 2014 y estipula cómo las consideraciones comprendidas en el Título VI y en la Justicia ambiental se reflejan en el programa de trabajo, las publicaciones, los comunicados, las iniciativas de compromiso del público y la manera general de hacer negocios de la Comisión. El *Plan de cumplimiento del Título VI* se encuentra disponible si se comunica al 215-592-1800 y podrá encontrarlo en la sección “Participación” en el sitio web de la DVRPC.

Declaración del Título VI

Se incluye la declaración del Título VI de la DVRPC en sus publicaciones, sitio web y otros comunicados como una manera de informar al público sobre el cumplimiento con el Título VI y el suministro de servicios y formatos en idiomas alternativos. Esa declaración se revisa periódicamente (varias veces durante el año) y se la actualiza para reflejar los mandatos federales relevantes y las directrices de la agencia. Se distribuye regularmente al personal de la DVRPC y siempre está disponible y actualizada en el sitio web de la DVRPC en www.dvrpc.org/policias.

Al 23 de octubre del 2018, la declaración es la siguiente:

La DVRPC cumple plenamente con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental, y los estatutos y reglamentos relacionados contra la discriminación en todos sus programas y actividades. El sitio web de la DVRPC, www.dvrpc.org, puede ser traducido a varios idiomas. Las publicaciones y otros documentos públicos pueden ponerse a disposición en idiomas y formatos alternativos, si se lo solicita. Las reuniones públicas de la DVRPC siempre se celebran en instalaciones accesibles de acuerdo con la ADA y en ubicaciones accesibles a través de transporte público, siempre que sea posible. Pueden ofrecerse servicios auxiliares a las personas que los soliciten al menos siete días antes de una reunión pública. Las solicitudes recibidas serán satisfechas en la medida de lo posible. Toda persona que sienta que ha sido agraviada por una práctica discriminatoria ilegal de la DVRPC de acuerdo con el Título VI tiene derecho a presentar una queja formal. Todas estas quejas deben hacerse por escrito y presentarse ante el administrador de cumplimiento con el Título VI de la DVRPC o la agencia estatal o federal apropiada dentro de un plazo de 180 días contados a partir de que ocurrió la presunta discriminación. Para obtener más información sobre el programa del Título VI de la DVRPC o para recibir un [Formulario de queja del Título VI](#), visite: www.dvrpc.org/GetInvolved/TitleVI, llame al (215) 592-1800, o envíe correo electrónico a public_affairs@dvrpc.org.

La Orden Ejecutiva 12898: Acciones federales para abordar la justicia ambiental en las poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos

La justicia ambiental se define como el trato justo y la participación significativa de todas las personas, sin importar su religión, raza, origen étnico, ingresos o nivel educativo, en el proceso de planificación y toma de decisiones. Los programas de la justicia ambiental promueven la protección de la salud humana y el ambiente, la autonomía a través de la participación del público y la difusión de información relevante para informar y educar a las comunidades afectadas.

Se formalizó la política de la justicia ambiental al firmar la Orden Ejecutiva 12898: Acciones federales para abordar la justicia ambiental en las poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos, la cual estipula que las agencias federales o aquellas que reciban fondos federales deben incluir a la justicia ambiental como parte de su misión.

La justicia ambiental comprende tres principios fundamentales básicos:

- Evitar, minimizar o mitigar aquellos impactos desproporcionadamente elevados y adversos sobre la salud humana o el ambiente, incluidos los impactos sociales y económicos, de los programas, políticas y actividades en las poblaciones minoritarias y de ingresos bajos.
- Garantizar una participación total y equitativa de todas las comunidades que posiblemente resultarán afectadas por el proceso de toma de decisiones con respecto al transporte.
- Prevenir el rechazo, la reducción o el retraso considerable en la recepción de beneficios por parte de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.

La justicia ambiental exige a las MPO lo siguiente:

- Examinar la distribución de beneficios y costos, actuales y aquellos planificados para el futuro.
- Garantizar que las comunidades compuestas por poblaciones minoritarias y de bajos ingresos sean tratadas de manera equitativa en la prestación de servicios de transporte y proyectos afines.
- Brindar varias oportunidades para que las comunidades compuestas por poblaciones minoritarias y de bajos ingresos participen completamente a los fines de aconsejar a la MPO durante la planificación y el proceso de toma de decisiones.

La Justicia ambiental de la DVRPC es una publicación que se actualiza regularmente, que incluye datos que orientan las iniciativas de participación del público de la Comisión y ofrece una descripción general de los análisis técnicos y descripción de los proyectos o programas del Título VI: justicia ambiental de la DVRPC que utilizan la herramienta de cumplimiento de la DVRPC: Indicadores de Desventajas Potenciales (También conocida como IPD). Estos datos se encuentran disponibles al público a través de un visualizador de mapas y las capas descargables del sistema de información geográfica. Consulte: www.dvrpc.org/webmaps/IPD/.

La importancia de la Justicia Ambiental en el proceso de participación del público
El compromiso efectivo del público en la planificación y el proceso de desarrollo del proyecto puede alertar a las agencias estatales y locales sobre los problemas relacionados con la justicia ambiental. La interacción continua entre los miembros de la comunidad, los profesionales especializados en el transporte y la planificación y aquellas personas

responsables de la toma de decisiones representan factores clave para identificar y abordar con éxito los posibles problemas relacionados con la justicia ambiental. Las agencias estatales, regionales y locales deben establecer procedimientos de compromiso público que brinden una oportunidad inclusiva, representativa y equitativa para entablar una comunicación recíproca mientras se abordan las inquietudes relacionadas con la justicia ambiental.

La Orden Ejecutiva 13166: Mejorar el acceso para las personas con un manejo limitado del inglés

La Orden Ejecutiva 13166: Mejorar el acceso para las personas con un manejo limitado del inglés se emitió en el año 2000 a los fines de mejorar el acceso a los programas y a las actividades dirigidos y asistidos por el gobierno federal para aquellas personas que, debido a su origen nacional, tienen un manejo limitado del inglés. Solicita que las agencias federales garanticen que los beneficiarios de la asistencia financiera federal proporcionen un acceso valioso a los solicitantes con LEP y a los beneficiarios. Para obtener más información, consulte el plan de cumplimiento del Título VI de la DVRPC.

Ley para Estadounidenses con Discapacidades

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 establece que “ningún individuo calificado con una discapacidad, será excluido de la participación en, se le negarán los beneficios de o será objeto de discriminación de parte de un departamento, agencia, distrito de propósito especial u otro organismo del gobierno estatal o local”. Para obtener más información, consulte el plan de cumplimiento del Título VI de la DVRPC.

Hacemos nuestra parte para lograr un aire más limpio

Las enmiendas a la Ley de Aire Limpio fueron aprobadas y convertidas en ley en 1990, lo cual permitió establecer un calendario límite y un programa para mejorar la calidad del aire de la nación. A octubre del 2017, la región de la DVRPC incluye una combinación compleja de esferas de incumplimiento y mantenimiento de tres de los estándares federales de calidad del aire (también conocidos como NAAQS): ozono, partículas finas (PM2.5) y monóxido de carbono (CO). Debido a que la región de la DVRPC no cumple con los estándares federales de calidad del aire estipulados para estos contaminantes, se le solicita a la Comisión que demuestre que los proyectos y programas incluidos en los TIP y en el plan a largo plazo no obstaculicen el progreso de la región hacia el cumplimiento de esos estándares. La DVRPC es responsable de la coordinación de la Asociación para la Calidad del Aire y se asocia con diferentes organizaciones para promover el establecimiento de días para la adopción de medidas para la calidad del aire y aumentar la conciencia pública.



Plan de Participación del Público

Apéndice B



Acceso a la política de registros

I. Información general

La Comisión Regional de Planificación del Valle de Delaware (DVRPC) se creó a través de la celebración de un pacto interestatal entre la Comunidad de Pennsylvania y el Estado de Nueva Jersey. Como tal, la DVRPC se rige por la ley federal de pactos interestatales y no se encuentra sujeta al control unilateral de ningún estado, incluidas las leyes estatales sobre los registros públicos. En octubre del 2012, el tribunal de la Comunidad de Pensilvania decretó que la DVRPC no está sujeta a la ley del derecho a estar informados de Pensilvania, 56 A.3d 40 (Comunidad de Pensilvania, 2012). En junio del 2013, el Consejo de Registros del gobierno de Nueva Jersey determinó que la DVRPC no está sujeta a la ley de registros públicos y abiertos de Nueva Jersey, GRC n.º de caso 2012-139.

El objetivo del presente documento sobre Acceso a la política de registros es explicar las prácticas existentes de la DVRPC con respecto al acceso público a SUS registros y asistir al personal en la divulgación de estos registros al público.

El objetivo de esta política es entablar un equilibrio entre los beneficios del acceso del público en general a los registros de la Comisión junto con otras consideraciones relacionadas con la privacidad, la confidencialidad, la toma de decisiones fundamentada y la seguridad. La DVRPC favorece la divulgación y el acceso a los registros y se esforzará para poner a disposición la mayor cantidad de información posible dentro de los parámetros de esta política. Esta política se aplicará a toda la información registrada, independientemente de si existe en formato digital o escrito.

Esta política no constituye una resolución ni un reglamento. Simplemente establece un marco dentro del cual la DVRPC ejercerá su discreción administrativa con respecto a los problemas relacionados con el acceso a los registros.

II. Definiciones

Algunos términos utilizados aquí se definen de la siguiente manera:

- A. Por “materiales de solicitud” se entiende toda solicitud, propuesta y correspondencia relacionada perteneciente a una solicitud que se efectúa a la DVRPC para obtener fondos o servicios.
- B. Por “Comisión” se entiende a la Comisión Regional de Planificación del Valle de Delaware (también conocida como DVRPC).

- C. Por “Consejo” se entiende al órgano competente para la toma de decisiones que está compuesto por 18 miembros con derecho a voto de la Comisión.
- D. Por “Comité ejecutivo” se entiende al órgano compuesto por 10 miembros que conforman el Consejo completo. Los miembros del Comité ejecutivo son 3 funcionarios estatales de cada estado, la ciudad de Filadelfia, la ciudad de Camden y un representante del condado de cada estado seleccionados por sus respectivos miembros del condado.
- E. Por “Funcionario encargado de los registros” se entiende al funcionario o empleado de la Comisión que se desempeña como funcionario encargado o cuidador de los registros.
- F. Por “Privilegio” se entiende a la Doctrina de Producto de Trabajo de un abogado, el privilegio de abogado-cliente, el privilegio de médico-paciente, el privilegio de expresión y debate y otros privilegios reconocidos por la ley.
- G. Por “solicitante” se entiende a toda persona que solicita un registro en virtud de la presente política. El término también puede aplicarse a aquél individuo que representa a una organización, empresa u organismo gubernamental que solicita un registro.
- H. Por “respuesta” se entiende al acceso a un registro o el aviso escrito que la Comisión envía a un solicitante por medio de la cual se le otorga, se le rechaza o se le otorga o rechaza parcialmente el acceso al registro.
- I. Por “debate antes de la adopción de decisiones” se entiende a toda investigación, redacción, comunicación, notas o procedimientos que posiblemente inicie el personal y el resultado del producto generado por los miembros del comité de revisión o selección, antes de recomendar una medida al Consejo de la DVRPC.

III. Funcionario encargado de los registros

- A. El funcionario encargado de los registros recibirá las solicitudes presentadas ante la Comisión conforme a esta política, dirigirá las solicitudes de información a otras personas apropiadas dentro de la Comisión, realizará un seguimiento de los procesos de respuesta a las solicitudes y emitirá respuestas provisionales y finales a los solicitantes en virtud de esta política.
- B. Todo empleado, funcionario o inspector de la Comisión que reciba una solicitud formal para acceder a un registro de la Comisión enviará de inmediato la solicitud al funcionario encargado de los registros.

IV. Acceso a los registros

- A. A menos que esta política o la ley indiquen lo contrario, generalmente se podrá acceder a los registros de la DVRPC para inspección y reproducción. El funcionario encargado de los registros permitirá que un solicitante inspeccione y examine los registros durante el horario de atención al público. Ninguna parte incluida en esta política se interpretará como una manera para solicitar el acceso a una computadora propiedad de la Comisión o de sus empleados.
- B. El registro que se suministra a un solicitante se proporcionará en el formato solicitado si existiese en dicho medio. De lo contrario, se otorgará en el formato en el que existiese. Se enviarán todos los documentos electrónicos a un solicitante en formato de documento portátil (PDF).
- C. No será necesario que la Comisión genere un registro que actualmente no exista ni que compile, conserve, cree el formato u organice un registro de una manera en que no suele actualmente hacerlo, cuando tenga que responder una solicitud de acceso.
- D. La Comisión pondrá a disposición los registros a través de medios electrónicos públicamente accesibles, incluido su sitio web. La Comisión puede responder a una solicitud mediante la notificación al solicitante acerca de que ese registro ya se encuentra disponible a través de un medio electrónico públicamente accesible, como por ejemplo el sitio web de la Comisión, o que la Comisión brindará acceso al registro a través de su sitio web en un momento determinado (por ejemplo, luego de una acción del Consejo).

V. Excepciones

No se autoriza el acceso público de los siguientes tipos de registros (tanto en formato de copia impresa como digital) conforme a esta política:

- A. Los registros relacionados con los asuntos del personal interno de la Comisión, incluido el personal, los funcionarios, los inspectores, suplentes, profesionales y miembros del comité.
- B. Aquellos registros que los estatutos, las leyes y las normativas federales y estatales u orden o sentencia judicial o los privilegios del derecho consuetudinario específicamente los eximen.
- C. Los secretos comerciales y la información propietaria, comercial o financiera obtenida de alguna fuente y considerada de carácter privilegiado o confidencial al momento de haberla obtenido.

- D. La información comercial de índole confidencial que se obtiene de una persona que solicita conservar la confidencialidad.
- E. Los registros sujetos a la doctrina del privilegio, incluido los expedientes médicos, los documentos abogado-cliente o el Producto de Trabajo del privilegio de abogado-cliente. La información que constituya una comunicación entre la Comisión y la empresa aseguradora o el administrador de seguros.
- F. Los debates internos antes de la adopción de decisiones que realiza la Comisión, sus miembros, suplentes, funcionarios, asesores jurídicos, miembros del comité, contratistas, empleados y personas afines, o dichos debates antes de la adopción de decisiones con otro organismo, sus funcionarios, asesores jurídicos, empleados y personal afín que esté relacionado con cualquier recomendación, que incluya, entre otras, la investigación, la elaboración de memorandos, los presupuestos, la financiación, la adquisición, la contratación o las políticas o medidas de acción propuestas o previstas utilizadas en los debates antes de la adopción de decisiones.
- G. La información que, de ser divulgada, podría otorgar una ventaja a los postulantes de la competencia, a la competencia o licitantes, incluida la identidad de los miembros del comité encargados de la adquisición, revisión y la selección y sus notas.
- H. Los registros y los datos que afectarían la adquisición o las negociaciones contractuales reales o inminentes, incluidos los registros relacionados con los contratos celebrados con contratistas independientes que ofrezcan servicios personales o profesionales a la Comisión.
- I. Las actas o notas del Comité ejecutivo o cualquier documento interno generado exclusivamente para ser utilizado por ese Comité.
- J. El material o la información amparados por derechos de autor y sujetos a un acuerdo de licencia, intercambio de información o de otra naturaleza jurídica, cuya divulgación generaría una violación a los términos de ese acuerdo.
- K. Un registro cuya divulgación generaría la posibilidad razonable poner en peligro la seguridad del público o la seguridad de un edificio, instalación de servicios públicos, recurso, infraestructura, instalación o sistema de almacenamiento de la información.
- L. Conforme a la política de la Comisión, los materiales de solicitud que se comparten con los miembros del Consejo o los comités de revisión o selección como parte de llevar a cabo las tareas de la Comisión no estarán sujetas a la

posibilidad de ser accedidos antes de la medida final del Consejo. Tras la adopción de la medida final del Consejo, las personas interesadas en obtener las solicitudes o las propuestas, pueden presentar una solicitud a la DVRPC. La Comisión brindará asistencia en la adquisición y distribución de la información de acuerdo con lo solicitado por parte del solicitante. Sin embargo, si no se pone a disposición dicha información a la Comisión, se enviará al solicitante al interesado original.

- M. En el caso de que un registro comprometa los derechos de privacidad de una persona, esos derechos se sopesarán con el derecho público de acceso a los fines de determinar si se debe divulgar el registro o bien, declararlo como parte de las excepciones.

VI. Procedimientos para efectuar solicitudes

- A. Para solicitar un registro de la DVRPC, el solicitante deberá completar el Formulario de solicitud a acceso a los registros y enviarlo por correo postal, fax o correo electrónico a:

Records Officer
c/o Office of Communications and Engagement
Delaware Valley Regional Planning Commission
The American College of Physicians Building - 8th Floor
190 North Independence Mall West
Philadelphia, PA 19106-1520
Teléfono: (215) 592-1800; Fax: (215) 592-9125;
Correo electrónico: public_affairs@dvrpc.org

- B. Si el solicitante necesita ayuda para completar el Formulario de solicitud a acceso a los registros, puede ponerse en contacto con la Oficina de Comunicación y Participación de la Comisión. Se ponen a disposición copias de los correspondientes formularios de solicitud en el sitio web de la DVRPC (www.dvrpc.org) o en la Oficina de Comunicación y Participación.
- C. Las solicitudes deben ser lo suficientemente específicas para permitir que la DVRPC confirme cuáles son los registros que se solicitan. No se requiere que la Comisión prepare nuevos registros para responder a una solicitud de información.
- D. El funcionario encargado de los registros puede rechazar el acceso de un solicitante a un registro si este último ha presentado más de una solicitud para el mismo registro dentro de un período de seis meses y se le ha otorgado o rechazado el acceso previamente. El rechazo no restringirá la posibilidad que el

solicitante presente una solicitud de acceso a otros registros diferentes. El funcionario encargado de los registros también puede rechazar una solicitud sobre la base de alguna excepción estipulada en esta política o según lo determinado por la ley.

VII. Respuesta de la Comisión

- A. Tras la recepción de una solicitud escrita, el funcionario encargado de los registros revisará la solicitud para determinar lo siguiente:
 - a. Si la solicitud está completa y es lo suficientemente específica.
 - b. Si los registros constituyen registros de la Comisión y si tiene la posesión, la custodia y el control de los registros solicitados.
 - c. Si los registros solicitados están sujetos al acceso público en virtud de esta política.
 - d. La capacidad de la Comisión de cumplir con la solicitud de acuerdo con el medio seleccionado.

- B. El funcionario encargado de los registros recomendará al director ejecutivo que se acepte, se acepte parcialmente o se rechace parcial o totalmente la solicitud.

- C. Conforme a la revisión del director ejecutivo, el funcionario encargado de los registros responderá a una solicitud de acceso tan pronto como le sea posible, pero a más tardar dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

- D. La respuesta del funcionario encargado de los registros podrá emitirse en los siguientes formatos:
 - a. otorgará el acceso, cuando los registros sean accesibles de inmediato;
 - b. rechazará el acceso, cuando la DVRPC no tenga bajo su cuidado, custodia o control el registro, o cuando el registro no exista o se encuentre dentro de las excepciones de generación según lo indicado en esta política o por ley;
 - c. otorgará parcialmente el acceso o lo rechazará parcialmente; o
 - d. emitirá otro tipo de respuesta apropiada, que puede incluir, entre otras, una explicación que se requiere de más tiempo para tomar una decisión.

- E. La DVRPC puede tomarse un período adicional de 30 días calendarios para responder si se requiere de un plazo suplementario, y puede tomarse un período extra que se extienda más allá de esa fecha si es necesario que proporcione una

respuesta completa. En el caso de tener que brindar una justificación para la obtención de un período adicional, el funcionario encargado de los registros explicará por qué es necesario un plazo adicional y realizará una estimación de la fecha en la que se prevé que se presente una respuesta.

- F. Si el funcionario encargado de los registros sostiene que parte de un registro en particular está comprendido dentro de las excepciones al acceso público en virtud de esta política, dicho funcionario ofrecerá una copia redactada del registro, debido a que la parte redactada está exenta de la obligación de acceso.
- G. Si el registro solicitado se encuentra temporalmente inaccesible debido a que está siendo utilizado, está almacenado o su aprobación depende de la decisión del Consejo, el funcionario encargado de los registros informará sobre eso al solicitante y diseñará los mecanismos necesarios para poner a disposición de manera oportuna una copia del registro.
- H. Si la DVRPC solicita una prórroga para responder a una solicitud debido a (1) que requiere una redacción de acuerdo con esta política, (2) que no se puede confeccionar una respuesta debido a limitaciones de buena fe y específicas en el personal, (3) que es necesario efectuar una revisión legal para determinar si un registro es un registro sujeto a la posibilidad de acceso, o (4) que la extensión y la naturaleza de la solicitud imposibilitan generar una respuesta dentro del plazo estipulado, el funcionario encargado de los registros deberá informar al solicitante y realizará una estimación sobre la fecha en la que se prevé la elaboración de una respuesta.
- I. Si el solicitante ha optado por no suministrar un nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono u otro medio de contacto, no se le exigirá al funcionario encargado de los registros que responda. El formulario de solicitud [enlace del formulario] debe ser lo suficientemente completo para permitir que el funcionario encargado de los registros proporcione una respuesta.

VIII. Procedimiento de apelaciones

- A. Si se rechaza una solicitud para acceder a los registros de la DVRPC, el solicitante podrá apelar dicha decisión ante el comité ejecutivo del Consejo de la DVRPC. El solicitante dispondrá de 30 días a partir de la fecha de rechazo para presentar una apelación.
- B. A los fines de la presentación, el solicitante deberá efectuar la apelación por escrito y enviarla por correo postal o fax a:

Chairperson of the Board
c/o Delaware Valley Regional Planning Commission
The American College of Physicians Building – 8th Floor
190 North Independence Mall West, 8th Floor
Philadelphia, PA 19106-1520
Fax (215) 592-9125

- C. En la apelación se debe incluir toda la información, incluso copias de la solicitud original y las respuestas de la DVRPC, al igual que cualquier otra información que se considere apropiada para la revisión del Comité ejecutivo de la DVRPC.
- D. Tras la recepción de una apelación de un rechazo emitido en virtud de esta política, se presentará la problemática en la agenda disponible de la siguiente reunión del Comité ejecutivo para que sea revisada y se tome una decisión.
- E. Si el comité ejecutivo encuentra que el director ejecutivo ha aplicado correctamente la política aprobada y el rechazo se efectuó de conformidad con la política aprobada, se brindará una explicación por escrito de la afirmación del rechazo al solicitante. Si se descubre que se debe cumplir con la solicitud, la DVRPC comenzará de inmediato a cumplir con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones incluidas en esta política.
- F. La DVRPC conservará copias de los documentos que suministre en calidad de respuesta a las solicitudes de registros efectuadas por escrito y presentadas en virtud de esta política durante un período de cinco (5) años o según lo indicado por la política de retención de documentos, el plazo que sea mayor.

IX. Cargos

- A. La DVRPC aplicará un cargo por reproducción por página en el caso de solicitar una reproducción de información existente en formato de copia impresa. La reproducción en otros formatos tendrá los costos reales según ese formato de reproducción. La DVRPC se reserva el derecho de restringir el número de copias de cualquier documento que se suministre a una persona.
- B. El personal de la Comisión calculará la tarifa total de reproducción y el funcionario encargado de los registros proporcionará el cálculo al solicitante.
- C. Si el costo estimativo de cumplimiento de la solicitud es menos de \$100,00, se deberá abonar el cargo al momento de cumplir con la solicitud. La Comisión se reserva el derecho de retener los documentos hasta el momento en que se pague ese cargo.

- D. Si el costo estimativo de cumplimiento de la solicitud excede los \$100,00, se debe abonar el cargo antes de comenzar con los procedimientos de cumplimiento.
- E. Si el solicitante se niega a pagar los cargos aplicables, se rechazará su solicitud y podrá proceder a utilizar los procesos aplicables de apelación que se describieron anteriormente.
- F. Si el solicitante adeuda cargos por solicitudes anteriores, se le exigirá que pague los cargos pendientes antes de obtener los registros adicionales.
- G. Queda a discreción del funcionario encargado de los registros la exención del pago de los cargos cuyos montos ascienden a diez dólares (\$10,00) o menos.

Adoptado: Julio de 2018

[Formulario de solicitud a acceso a los registros](#)

Formulario de solicitud de acceso a los registros

Complete el formulario y envíelo a la DVRPC por correo electrónico (public_affairs@dvrpc.org), Servicio de correo postal de los Estados Unidos, fax (215-592-9125), o bien, puede presentarlo en persona si se dirige a las oficinas de la DVRPC.

Fecha solicitada: _____

Solicitud presentada por: ___ Correo electrónico ___ Servicio de correo postal de los Estados Unidos
 ___ Fax ___ En persona

Nombre del solicitante (obligatorio): _____

Dirección (obligatorio): _____

Ciudad/estado/código postal (obligatorio): _____

Teléfono (opcional): _____

Correo electrónico (opcional): _____

Registros solicitados: *Brinde la mayor cantidad posible de detalles específicos para que la DVRPC pueda identificar la información. Si es necesario, utilice hojas adicionales.*

¿Desea que se le notifique previamente si el costo es superior a \$10? ___ Sí ___ No

Para ser utilizado únicamente por la DVRPC

Fecha en la que el funcionario encargado de los registros recibió la solicitud: _____

Plazo de respuesta para el período de 30 días calendarios: _____ Extensión (si procede): _____

Fecha en la que se brindará una respuesta: _____

Firma del funcionario encargado de los registros: _____

La **Comisión de Planificación Regional del Valle de Delaware** es la Organización de Planificación Metropolitana designada a nivel federal para una diversa región de nueve condados en dos estados: **Bucks, Chester, Delaware, Montgomery y Filadelfia en Pensilvania y Burlington, Camden, Gloucester y Mercer en Nueva Jersey.**

La **visión de la DVRPC** para la región del Área Metropolitana de Filadelfia es lograr una región próspera, innovadora, equitativa, resiliente y sostenible que aumenta las opciones de movilidad al invertir en un sistema de transporte moderno y seguro; protege y preserva nuestros recursos naturales al crear comunidades saludables; y fomenta mayores oportunidades para todos.

La **misión de la DVRPC** es lograr esta visión al convocar a la mayor cantidad de socios para informar y facilitar la toma de decisiones basada en datos. Estamos comprometidos con toda la región y nos esforzamos para ser líderes e innovadores al explorar nuevas ideas y crear mejores prácticas.

La DVRPC recibe financiamiento de una variedad de fuentes, incluidas las becas federales de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) y de la Administración Federal de Tránsito del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (FTA), los departamentos de transporte de Pensilvania y Nueva Jersey, y los gobiernos estatales y locales integrantes de la DVRPC. Sin embargo, los autores son los únicos responsables de los hallazgos y conclusiones del presente, que pueden no representar las opiniones o políticas oficiales de las agencias de financiación.

La Comisión de Planificación Regional del Valle de Delaware (DVRPC) cumple plenamente con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y con los reglamentos relacionados contra la discriminación en todas sus actividades obligatorias. Las publicaciones y otros documentos públicos pueden ponerse a disposición en idiomas y formatos alternativos, si se lo solicita. Para obtener más información, visite www.dvrpc.org/GetInvolved/TitleVI.



190 N INDEPENDENCE MALL WEST
8TH FLOOR
PHILADELPHIA, PA 19106-1520
215.592.1800 | Fax: 215.592.9125 | www.dvrpc.org

Connect With Us! [f](#) [t](#) [@](#) [in](#) [v](#)

Publicación N.º:	TM18012
Contacto del personal:	Alison Hastings, Planificadora profesional/Instituto Norteamericano de Planificadores Certificados, gerente. Oficina de Comunicaciones y Participación
Línea telefónica directa:	215.238.2929
Correo electrónico:	ahastings@dvrpc.org
Sitio web:	www.dvrpc.org

Publicado en enero de 2019